

**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**6º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES-AYUDAS A LA NATALIDAD EN MUNICIPIOS RETO DEMOGRÁFICO (CHEQUES BEBÉ) PLAN DE ACCIÓN 2024-2025. (Expte. MOAD 2025/PES\_01/005210).**

La Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“La Diputación de Granada se enfrenta a uno de los desafíos más importantes de nuestra era: la despoblación y el reto demográfico. En respuesta a este desafío, el Equipo de Gobierno ha diseñado una serie de políticas integrales y transversales con el fin de revitalizar nuestros municipios y garantizar un futuro prometedor para nuestros ciudadanos. En este contexto, se ha creado una Delegación de Reto Demográfico, cuyo propósito es coordinar y ejecutar diversas iniciativas que ayuden a fijar a la población en el territorio, con especial atención a los jóvenes y a las familias con niños.

Es dentro de esta estrategia, donde se contextualiza la convocatoria de ayudas destinada a los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) de menos población, cuya finalidad principal es ayudar a fomentar la natalidad promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios y ELA.

La despoblación rural es un fenómeno complejo que afecta a numerosos municipios granadinos, provocando un vacío demográfico que pone en riesgo el futuro de muchas localidades. Uno de los factores clave para abordar este problema es la creación de entornos atractivos y seguros para las familias jóvenes, quienes buscan calidad de vida y oportunidades para sus hijos. Y esta medida, en concreto, se ha concebido como un apoyo económico para mejorar las condiciones de vida de los niños.

La convocatoria de ayudas a la natalidad en municipios de reto demográfico es una de las medidas incluidas en el Plan de Acción 2024-2025, aprobado en sesión ordinaria de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 4 de noviembre de 2024. La iniciativa refleja el compromiso de la Diputación de Granada con la lucha contra la despoblación de sus municipios, calidad de vida y bienestar infantil.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	1/15



En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia número 3627 de 18/07/2023, PROPONGO que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada, asistido por la Junta de Gobierno se dicte

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES-AYUDAS A LA NATALIDAD EN MUNICIPIOS RETO DEMOGRÁFICO (CHEQUES BEBÉ) – PLAN DE ACCIÓN 2024-2025

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proceder, de acuerdo con lo previsto en la prórroga para 2025 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Reto Demográfico, a la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a conceder ayudas a la natalidad (Cheques bebé) en municipios y ELA en riesgo de despoblación.

Segundo.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.41412.46200, por una cuantía inicial de 100.000 euros.

Tercero.- Publicar esta convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

Cuarto.- Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico

Tipo beneficiario: JSA

Momento de justificación: POS

Plazo de ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2025

Plazo de justificación: Hasta 30 de abril de 2026

Impacto de género: Nulo

Actividad económica: 84.1

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS A LA NATALIDAD EN MUNICIPIOS RETO DEMOGRÁFICO (CHEQUES BEBÉ) - PLAN DE ACCIÓN 2024-2025

#### DELEGACIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

La Diputación de Granada se enfrenta a uno de los desafíos más importantes de nuestra era: la despoblación y el reto demográfico. En respuesta a este desafío, el Equipo de Gobierno ha diseñado una serie de políticas integrales y transversales con el fin de revitalizar nuestros municipios y garantizar un futuro prometedor para nuestros ciudadanos. En este contexto, se ha creado una Delegación de Reto Demográfico, cuyo propósito es coordinar y ejecutar diversas iniciativas que ayuden a fijar a la población en el territorio, con especial atención a los jóvenes y a las familias con niños.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	2/15



Es dentro de esta estrategia, donde se contextualiza la convocatoria de ayudas destinada a los municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) de menos población, cuya finalidad principal es ayudar a fomentar la natalidad promoviendo el bienestar de las familias que viven en estos municipios y ELAs.

La despoblación rural es un fenómeno complejo que afecta a numerosos municipios granadinos, provocando un vacío demográfico que pone en riesgo el futuro de muchas localidades. Uno de los factores clave para abordar este problema es la creación de entornos atractivos y seguros para las familias jóvenes, quienes buscan calidad de vida y oportunidades para sus hijos. Y esta medida, en concreto, se ha concebido como un apoyo económico para mejorar las condiciones de vida de los niños.

La convocatoria de ayudas a la natalidad en municipios objeto de reto demográfico (RD) es una de las medidas incluidas en el Plan de Acción 2024-2025, aprobado en sesión ordinaria de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 4-11-2024. La iniciativa refleja el compromiso de la Diputación de Granada con la lucha contra la despoblación de sus municipios, calidad de vida y bienestar infantil.

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas por nacimiento, adopción o acogimiento permanente, dentro de las acciones comprendidas en el Plan de Acción 2024-2025 para el asentamiento poblacional y la lucha contra la despoblación en la provincia de Granada, en municipios y Entidades Locales Autónomas (en adelante ELA) con una población inferior a 1.000 habitantes.

### **Artículo 2. Actuaciones subvencionables**

Las subvenciones otorgadas en esta convocatoria tienen como finalidad apoyar a los progenitores y/o tutores que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 (ambos inclusive), hayan tenido hijos/as o hayan concluido los trámites de adopción o acogimiento permanente de un/a menor de seis años.

Estas subvenciones tienen como finalidad última la fijación de la población en las pequeñas localidades en riesgo de despoblación, ayudando a fomentar la natalidad y adopción/acogimiento, a la vez que aumentar el bienestar de las familias que habitan en ellas.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras similares concedidas por otras Administraciones Públicas o entes privados.

### **Artículo 3. Entidad colaboradora y Personas Beneficiarias**

ENTIDAD COLABORADORA

Pueden solicitar las ayudas de esta convocatoria, exclusivamente, los Ayuntamientos<sup>1</sup> y ELAs de la provincia de Granada con menos de 1.000\* habitantes, según datos oficiales más recientes publicados por el INE.

<sup>1</sup> Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Artículo 12. Entidades colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	3/15



Se adjunta Anexo 1 con la relación de entidades que pueden solicitar la subvención.

En el caso de que se soliciten ayudas por el ayuntamiento y alguna ELA integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la Entidad Local Autónoma.

A los ayuntamientos y ELAs, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

#### PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas cualquiera de las personas progenitoras o adoptantes/acogedoras del/a menor, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención a la Entidad Solicitante (Ayuntamiento o ELA), en el plazo y según modelo normalizado que se establece en la convocatoria, siempre que en el momento de dicha presentación la/s persona/s beneficiaria/s cumpla/n los siguientes requisitos:

- Estar empadronada/s ininterrumpidamente al menos dos años antes de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del/de la menor y continuar estándolo en el momento de realizar la solicitud, en cualquier municipio o ELA incluido en el Anexo 1.  
Dicho extremo se acreditará mediante certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el ayuntamiento correspondiente.
- El/la menor nacido/a, adoptado/a o acogido/a, tiene que estar empadronado/a con la persona beneficiaria.
- En el caso de adopción o acogimiento, haber efectuado la misma a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En el caso de parto múltiple o adopción/acogimiento simultáneo múltiple, cada menor originará el derecho a percibir la ayuda.
- En caso de separación legal o divorcio de los padres, deberá solicitar la ayuda quien ostente la guarda y custodia del/la menor, y, en caso de ser aquélla compartida, aquel con el que el/la menor esté empadronado.
- No podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.
- En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, pasará a tener tal condición la persona que asuma la guarda y custodia del/a menor y que cumpla con los requisitos anteriormente citados, según el caso.
- Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiaria respecto a un/a mismo/a menor.
- En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, las personas beneficiarias de la ayuda serán los tutores de éste.

#### **Artículo 4. Financiación y crédito presupuestario.**

La cuantía de la ayuda, que se entregará a través de pago único, será de 1.000 € por menor causante de la subvención, siempre que concurren los requisitos recogidos en esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	4/15



El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada en 2025 para esta convocatoria de subvenciones se fija en un importe total de 100.000€, dentro de la aplicación presupuestaria 240.41412.46200.

#### **Artículo 5. Criterios de reparto de ayudas**

El procedimiento de concesión de ayudas, que será el de libre concurrencia, se iniciará a instancia de parte. No obstante, y puesto que la disponibilidad presupuestaria de 2025 para esta subvención es limitada, en el caso de exceder el número de peticiones de 100 causantes, la concesión se realizará respetando el siguiente orden de asignación de la ayuda hasta agotar presupuesto:

Municipios y ELAs con población inferior a 300 habitantes, según número de habitantes publicados por el INE (de menor a mayor).

Municipios y ELAs con población entre 300 y 1.000 habitantes, según variación experimentada de la población en los últimos 10 años de manera porcentual (de menor a mayor).

En caso de no existir disponibilidad para atender todas las solicitudes de un mismo municipio/ELA, se establecerán criterios de tipo socio-económico (menor nivel de renta de la unidad familiar) entre los solicitantes.

#### **Artículo 6. Solicitudes, procedimiento y documentación.**

##### **A) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/> en el procedimiento habilitado al efecto denominado: Subvenciones Natalidad Reto Demográfico, dentro del catálogo de Servicios, Ayudas y Subvenciones.

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados por la Corporación provincial incluidos en la convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación.

##### **B) PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN**

B.1.) La documentación a presentar por la entidad colaboradora, Ayuntamiento o ELA, a la Diputación de Granada, es la siguiente:

1. Convenio entre Diputación de Granada y la entidad colaboradora, según anexo 2.
2. Solicitud según el modelo Anexo 3.
3. Certificado de Secretaría-Intervención que especifique los nacimientos/adopciones/acogimientos, de acuerdo con los datos del Padrón municipal, según modelo Anexo 4.

Recibida la solicitud, si no reúne los requisitos o no se acompañan los documentos solicitados, se requerirá a la Entidad para que subsane en el plazo máximo de diez días. En caso de que no lo hiciera, se dará por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	5/15



B.2.) La Diputación de Granada, tras evaluar las solicitudes y las posibles subsanaciones, formalizará resolución provisional de concesión a cada entidad, en el plazo máximo de un mes.

B.3.) A la vista de la resolución de concesión, el Ayuntamiento o ELA, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de la persona beneficiaria, según el modelo Anexo 5.
2. Acreditación de la identidad de la persona beneficiaria, a través de la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE) o pasaporte en vigor.
3. Fotocopia del libro de familia, en el que consten al menos, el/la menor y la persona beneficiaria; en su defecto, copia de los certificados de nacimiento, de la inscripción de la adopción en el Registro civil, o del acogimiento permanente emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía.
4. Certificado histórico de empadronamiento de la persona beneficiaria y del/la menor en el momento de presentar la solicitud, que deberá recoger expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio.
5. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará fotocopia del convenio regulador y/o sentencia judicial que atribuya la guarda y custodia del/la menor que origina la ayuda.

La documentación será evaluada por el Grupo de Valoración. En caso de duda, el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria.

La no presentación de la documentación requerida en los plazos que a tal efecto se concedan, dará lugar al desistimiento de la solicitud.

B.4.) Tras la conformidad de la documentación recibida, la Diputación de Granada formalizará resolución de concesión definitiva y ordenará el pago del anticipo del 100 por 100 de la subvención a cada entidad, en el plazo máximo de dos meses.

#### **Artículo 7. Concesión y Grupo de Valoración**

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación de Granada designará entre su personal técnico-administrativo un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de selección y formular las propuestas de aprobación y tramitación de las ayudas, así como el seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Las resoluciones de concesión se adoptarán por el Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, previa instrucción y propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Contratación y Reto Demográfico.

La resolución será objeto de publicación en el BOP, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación de Granada <https://sede.dipgra.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

#### **Artículo 8. Régimen de pagos**

El abono de la ayuda concedida se aprobará a nombre del Ayuntamiento o ELA donde resida la persona beneficiaria, siendo dicha entidad quien le transfiera la misma a cada persona beneficiaria.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma, debiendo, en ese caso, reintegrar la cantidad percibida, así como los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - [secretariageneral@dipgra.es](mailto:secretariageneral@dipgra.es)

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	6/15



**Artículo 9. Obligaciones de la Entidad Colaboradora (Ayuntamiento o ELA)**

- Cumplir y ejecutar la acción, efectuar los pagos y el cumplimiento de las condiciones previstas en las presentes Bases.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Comunicar a la Diputación de Granada cualquier alteración o modificación que pudiera producirse respecto a las condiciones y/o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la prestación, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen y facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control sobre la actividad financiada.
- Cooperar con la Diputación de Granada en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo en orden a asegurar el destino final de la ayuda.
- Proceder al reintegro del fondo en los casos previstos en el artículo 12.
- Dar la adecuada publicidad a esta subvención. Para ello, el Ayuntamiento o ELA deberá informar a las familias objeto de la ayuda sobre la procedencia de la ayuda. También deberá exponer y mantener durante al menos un año, en lugar visible, un cartel informativo de la subvención.

**Artículo 10. Justificación**

La entidad colaboradora, Ayuntamiento o ELA remitirá la documentación correspondiente en el mismo expediente electrónico en el que se presentó la solicitud, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, se hará mediante el modelo del Anexo 6 (Declaración responsable).
2. Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación en el plazo máximo de cuatro meses a contar a partir del día siguiente a la transferencia del anticipo.
3. Justificante de la transferencia realizada a cada beneficiario (unidad familiar).
4. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención se aprecie la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.
5. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y en las condiciones contenidas en el artículo 42.D)4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Artículo 11. Causas de revocación. Reintegro por incumplimiento del objeto de la actuación o de las condiciones de la convocatoria**

Será motivo de revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas:

- a) La falsedad u ocultamiento de los datos declarados por las personas beneficiarias.
- b) El transcurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables a la persona interesada.
- c) Pérdida de los requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones.
- d) Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.
- e) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	7/15



para poder resultar persona beneficiaria, siendo responsable de la tramitación de este procedimiento la Oficina de Reto Demográfico.

#### **Artículo 12. Protección de datos**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco de la presente convocatoria, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a las actuaciones proyectadas, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, como autoridad de control competente, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales que puedan derivarse de su defensa.

#### **Artículo 13. Publicación y entrada en vigor**

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las Bases reguladoras y la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P.

Adicionalmente, el texto íntegro de la misma se publicará en la página web institucional.

#### **Artículo 14. Normativa aplicable**

Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por parte de la Diputación Provincial de Granada en esta convocatoria.

Dicha documentación requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Deberá quedar acreditada su autenticidad, aportando al expediente electrónico los documentos escaneados y diligenciados como idénticos al original mediante firma electrónica del/a Secretario/a del ayuntamiento.

Estas subvenciones se registrarán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para 2025.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	8/15



Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de las entidades y personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Granada ([www.dipgra.es](http://www.dipgra.es)).

**ANEXO 1**  
**AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE PUEDEN**  
**SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

	Municipios/ELAS	2024	2014	variación población 2014 a 2024	variación población porcentual 2014 a 2024
Entidades <300 habitantes	18121 Lobras	134	165	-31	-18,79
	18112 Juviles	138	134	4	2,99
	18044 Cástaras	210	242	-32	-13,22
	18181 Turón	213	289	-76	-26,30
	E.L.A. Mairena	222	250	-28	-11,20
	18043 Carataunas	227	209	18	8,61
	E.L.A. Picena	236	251	-15	-5,98
	18083 Gobernador	237	304	-67	-22,04
	18001 Agrón	244	313	-69	-22,04
	E.L.A. Turro (El)	248	278	-30	-10,79
	18161 Polícar	266	234	32	13,68
	18176 Soportújar	278	320	-42	-13,13
	18034 Cacín	289	316	-27	-8,54
	Entidades entre 300 y 1000 habitantes, según variación porcentual de población	18187 Villanueva de las Torres	519	677	-158
18018 Alquife		557	701	-144	-20,54
18141 Murtas		437	541	-104	-19,22
18107 Jayena		989	1.212	-223	-18,40
18096 Huélagos		358	438	-80	-18,26
18002 Alamedilla		543	658	-115	-17,48
18178 Torre-Cardela		712	860	-148	-17,21
18065 Dehesas Viejas		640	766	-126	-16,45
18064 Dehesas de Guadix		383	453	-70	-15,45
18909 Morelábor		587	685	-98	-14,31
18015 Alicún de Ortega		454	529	-75	-14,18
E.L.A. Bátor-Olivar		348	401	-53	-13,22
18025 Beas de Guadix		316	364	-48	-13,19
18910 Pinar, El		870	1.001	-131	-13,09
18904 Alpujarra de la Sierra		931	1.065	-134	-12,58
18179 Torvizcón		621	710	-89	-12,54
18915 Domingo Pérez de Granada		824	936	-112	-11,97
18077 Fornes		531	599	-68	-11,35
18180 Trevélez	703	792	-89	-11,24	

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - [secretariageneral@dipgra.es](mailto:secretariageneral@dipgra.es)

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	9/15



Municipios/ELAS	2024	2014	variación población 2014 a 2024	variación población porcentual 2014 a 2024
18007 Albuñuelas	794	889	-95	-10,69
18902 Valle, El	937	1.049	-112	-10,68
18004 Albondón	712	797	-85	-10,66
18020 Arenas del Rey	610	681	-71	-10,43
18177 Sorvilán	511	569	-58	-10,19
18086 Gorafe	373	415	-42	-10,12
18016 Almegíjar	325	361	-36	-9,97
18114 Calahorra, La	681	748	-67	-8,96
18030 Bérchules	695	762	-67	-8,79
18076 Fonelas	964	1.050	-86	-8,19
18010 Aldeire	592	644	-52	-8,07
18074 Ferreira	303	326	-23	-7,06
18174 Santa Cruz del Comercio	515	552	-37	-6,70
18085 Gor	744	797	-53	-6,65
18078 Freila	922	985	-63	-6,40
18170 Rubite	426	455	-29	-6,37
18123 Lugros	308	328	-20	-6,10
18103 Ítrabo	956	1.014	-58	-5,72
18054 Cortes y Graena	966	1.023	-57	-5,57
18168 Quéntar	943	992	-49	-4,94
18040 Cáñar	389	408	-19	-4,66
18049 Cogollos de Guadix	639	664	-25	-3,77
18108 Jérez del Marquesado	990	1.027	-37	-3,60
18124 Lújar	487	504	-17	-3,37
18106 Játar	612	633	-21	-3,32
18151 Pampaneira	314	323	-9	-2,79
18120 Lentegí	350	358	-8	-2,23
18069 Dólar	606	619	-13	-2,10
18005 Albuñán	422	430	-8	-1,86
18903 Nevada	638	648	-10	-1,54
18032 Bubión	311	315	-4	-1,27
18913 Zagra	890	898	-8	-0,89
18128 Marchal	425	428	-3	-0,70
18185 Ventas de Huelma	674	676	-2	-0,30
18189 Víznar	997	991	6	0,61
18163 Pórtugos	385	382	3	0,79
18117 Lanteira	543	526	17	3,23
18033 Busquístar	308	296	12	4,05
18067 Diezma	810	766	44	5,74
18183 Válor	660	623	37	5,94

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	10/15



Municipios/ELAS	2024	2014	variación población 2014 a 2024	variación población porcentual 2014 a 2024
18109 Jete	995	929	66	7,10
18072 Escúzar	845	780	65	8,33
18070 Dúdar	373	340	33	9,71
18037 Calicasas	658	583	75	12,86
18901 Taha, La	759	663	96	14,48
18042 Capileira	576	496	80	16,13

\*Datos INE, según última publicación oficial (Municipios 1-1-2024, ELA 1-1-2023)

## ANEXO 2

**Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento/ELA de ..... como entidad colaboradora en la gestión de la subvención para el fomento de la natalidad con las entidades locales de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Granada.**

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2023.

De otra parte, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_

Ambas partes, con las representaciones que tienes conferidas, se reconocen plena capacidad para la firma de este Convenio.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El plan estratégico de subvenciones de la Delegación de Reto Demográfico y Contratación contempla la convocatoria de subvenciones durante la anualidad 2025, entre las que se incluye la convocatoria de subvenciones de reto demográfico para ayuda a la natalidad con las entidades locales de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Granada, con el objetivo de procurar el asentamiento poblacional y la lucha contra la despoblación.

**SEGUNDO.-** El art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que será "entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuanto así se establezca en las bases reguladoras", en virtud de lo cual se firma el presente Convenio entre las administraciones intervinientes, de acuerdo con las siguientes

### ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.** Por el presente convenio, el Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_ se constituye en entidad colaboradora de la Excm. Diputación Provincial de Granada y se compromete a cooperar con la misma en la tramitación de las subvenciones para el fomento de la natalidad con las entidades locales de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Granada, asumiendo las obligaciones derivadas de las bases de la convocatoria.

Asimismo, la Diputación Provincial de Granada cumplirá con todo lo dispuesto en dichas bases reguladoras.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Página	11/15



**SEGUNDA.** El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz desde su firma, finalizando el plazo de vigencia una vez ejecutadas todas las actuaciones derivadas de la convocatoria y de las posibles acciones de comprobación y control.

**TERCERA.** Para todo lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.  
Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Diputación

El/La Alcalde/sa

### ANEXO 3

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA

##### 1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Granada. Delegación de Reto Demográfico y Contratación.

Programa: Subvención para la concesión de ayudas a la Natalidad (cheques-bebé) dentro del Plan de Acción de Reto Demográfico 2024-2025.

##### 2. Entidad Colaboradora:

Nombre de la Entidad:

CIF de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal de la Entidad:

Cargo:

Correo electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:

Domicilio de la Entidad:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono de contacto de la entidad:

##### 2. Número de menores nacidos/adoptados/acogidos durante 2024:

- Nacimiento \_\_\_\_\_  
 Adopción \_\_\_\_\_  
 Acogimiento permanente \_\_\_\_\_

La entidad, **SOLICITA:**

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Asimismo, **DECLARA:**

a) Que está incluido como municipio del anexo 1.

b) Que concurre la circunstancia de que ha nacido algún niño/a o se ha adoptado/acogido de forma permanente un/a menor de 6 años entre el 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 de una familia en la que al menos un progenitor está empadronado de forma continuada durante el periodo comprendido, como mínimo, desde dos años antes de la fecha del nacimiento/adopción/acogimiento.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	12/15



c) Que concurre la circunstancia de que el hijo/a nacido/adoptado/acogido de forma permanente consta empadronado/a a fecha de la presente solicitud en la Entidad Local solicitante.

d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

La entidad AUTORIZA:

A la Diputación de Granada a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo 2 (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firma y sello del representante de la entidad,

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada.

#### ANEXO 4

#### CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D./D<sup>a</sup> ..... Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de....., en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ..... para el Programa de ayudas a la natalidad en las entidades locales de la provincia de Granada en riesgo de despoblación.

CERTIFICA: Que, de los datos del Padrón municipal de esta entidad local, a fecha \_\_\_\_\_, en la que se ha producido el nacimiento/adopción/acogimiento (tachar lo que no proceda) de D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, lo/s progenitor/es D.D<sup>as</sup>. \_\_\_\_\_ y D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ consta/n empadronado/s en la vivienda sita en Calle \_\_\_\_\_, N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_ (Granada), con Código Postal \_\_\_\_\_.

Asimismo, lo/s progenitor/es D.D<sup>as</sup>. \_\_\_\_\_ y/o D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ consta/n empadronado/s de forma continuada en la vivienda sita en Calle \_\_\_\_\_, N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_ (Granada), con Código Postal \_\_\_\_\_, desde la fecha \_\_\_\_\_ correspondiente a dos años antes de la fecha del nacimiento/adopción/acogimiento.

Igualmente, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ hijo/a nacido/adoptado/acogido (tachar lo que no proceda) consta empadronado/a en la vivienda sita en Calle \_\_\_\_\_, N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, del municipio \_\_\_\_\_ (Granada), con Código Postal \_\_\_\_\_, a fecha \_\_\_\_\_, en la que se presentó solicitud de subvención (Anexo I) por esta entidad local.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada, a los efectos de la presentación de la subvención solicitada por dicha entidad local, suscribo la presente, en ....., a ..... de ..... de 20...

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

Fdo.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Página	13/15



**ANEXO 5**

**SOLICITUD DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ y D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como progenitor/es de D./<sup>a</sup>.  
\_\_\_\_\_ nacido/adoptado/acogido en fecha \_\_\_\_\_,

SOLICITA/N:

Que se me/nos conceda la ayuda otorgada por la Diputación Provincial de Granada al Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de ..... con motivo del nacimiento/adopción/acogimiento del/la menor ..... producido durante el año 2024.

En ....., a .....de ..... de 20

Firma,

**PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS**

- d) De acuerdo con el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados en calidad de Responsable del tratamiento por el/la Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, Granada, con la finalidad de tramitar las subvenciones relativas a la concesión del cheque-bebé.
- b) Puede Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos ante el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_ como responsable de tratamiento. o dirigiéndose a nuestro Delegado de Protección de Datos.
- c) Puede obtener información completa sobre la Política de Privacidad y las Actividades de Tratamiento en nuestra sede electrónica \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/ELA de .....

**ANEXO 6**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CONDICIONES**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ y D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como progenitor/es de D./<sup>a</sup>.  
\_\_\_\_\_ nacido/adoptado/acogido en fecha \_\_\_\_\_, en relación a la convocatoria publicada en el BOP de fecha ....., de concesión de ayudas a la natalidad en municipios en riesgo de despoblación de la Delegación de Reto Demográfico y Contratación de la Diputación de Granada para 2025,

DECLARA/N RESPONSABLEMENTE,

Que cumple/n con las condiciones establecidas para ser persona/s beneficiaria/s de las ayudas relativas al Cheque-bebé, así como que se han cumplido los objetivos derivados de la misma.

En ....., a .....de ..... de 20

Firma,

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	14/15



**PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS**

- a) De acuerdo con el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, se informa que los datos personales que nos proporciona serán tratados en calidad de Responsable del tratamiento por el/la Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, Granada, cuya dirección es \_\_\_\_\_, subvenciones relativas a la concesión del cheque-bebé.
- b) Puede Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos ante el Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_ como responsable de tratamiento. o dirigiéndose a nuestro Delegado de Protección de Datos.
- c) Puede obtener información completa sobre la Política de Privacidad y las Actividades de Tratamiento en nuestra sede electrónica \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/ELA de .....

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU	Fecha	24/03/2025 13:36:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SRSJCAEE7UVEL6QWS4RIVCU</a>	Página	15/15

